



PROCESO:	DIVORCIO CONTENCIOSO
DEMANDANTE:	MARLON ACEVEDO BARRIOS C.C. 8.778.412
DEMANDADO:	ROSIRIS DEL CARMEN RODRIGUEZ MUÑOZ PASAPORTE 067552722
RADICACIÓN:	08758-31-84-001-2020-00457-00

Informe Secretarial: a su despacho el proceso referenciado con escrito subsanando la demanda dentro del término legal. Sírvase proveer.

Soledad, 24 de febrero de 2021.

MARÍA CRISTINA URANGO PÉREZ
Secretaria

JUZGADO PRIMERO PROMISCO DE FAMILIA DE SOLEDAD – ATLÁNTICO.

Veinticuatro (24) de febrero de dos mil veintiuno (2021).

Visto el informe secretarial y revisado el escrito presentado, encuentra el despacho que la demanda reúne los requisitos formales y legales; en consecuencia, se admitirá.

En virtud de lo expuesto, se

RESUELVE

Primero: Admitir la presente demanda de Divorcio Contencioso, promovida por Marlon Acevedo Barrios, contra Rosiris Del Carmen Rodríguez Muñoz, con fundamento en la causal 2ª del artículo 154 del C.C.

Segundo: Notificar a la parte demandada y correrle traslado por el término de veinte (20) días.

Tercero: Reconocer personería para actuar como apoderado judicial de la parte demandante, al Dr. Carlos Alberto Pacini Cifuentes, identificado con la C.C. 72.311.465 y T.P. 298699 del C.S. de la J, en los términos y para los efectos conferidos en el poder otorgado.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

SANDRA BEATRIZ VILLALBA SÁNCHEZ
Jueza

JUZGADO PRIMERO PROMISCO DE FAMILIA DE SOLEDAD
Soledad, 02 de marzo de 2021
NOTIFICADO POR ESTADO N° 027 VÍA WEB
El Secretario (a) MARIA CRISTINA URANGO PEREZ